




**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO CONGRIO
DORADO, FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA.**

V° B°	
Subdirección Jurídica	
	
Abogado Redactor	
J.S.B.S.	

RES. EX. N° 2997 - 3

VALPARAÍSO, 05 JUL. 2019

VISTO: Lo Informado por el Subdirector de Pesquerías, en Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 2681 enviado mediante Hoja de Envío/DGPFP/ N° 154156 de 5 de julio de 2019 ; el Decreto Exento N° 459 de 16 de noviembre de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, mediante el Decreto Exento N° 459 de 16 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Congrio Dorado fuera de las unidades de pesquerías, en 118 toneladas distribuidas en 105 toneladas como especie objetivo, 11 toneladas como fauna acompañante y 2 toneladas como pesca de investigación, para ser capturadas durante el año 2019.

Que, la Subdirección de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 2681, de conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada de 53 toneladas como especie objetivo, las que fueron extraídas por el sector artesanal e industrial, en las zonas fuera de las unidades de pesquería.

Que, en razón de lo indicado, se procederá a informar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Congrio Dorado fuera de las unidades de pesquerías, período 2019, fijado por el Decreto Exento N° 459 de 16 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 13:00 del 6 de julio de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución

- Fispesca Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo